



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 001 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 6 de Enero del 2022

### VISTO:

MAD: 06167456 de fecha 06 de enero del 2022, emitido por el Ing. Elfer Neira Huamán, Director de la Dirección Regional de Agricultura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 192º de la Constitución Política establece que *"los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*,

Que, mediante Memorando N° 006-2022-GR.CAJ/DRAC/OGRH, MAD: 6167456 de fecha 06 de Enero del 2022, emitido por el Ing. Elfer Neira Huamán, Director de la Dirección Regional de Agricultura, solicita al Director de Asesoría Jurídica de esta misma entidad, Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, Proyete la resolución Directoral Regional Sectorial, designando responsable de la Unidad de Personal al Abogado. Emilio Jesús Sangay Asencio desde el día 06 de enero del presente año.

Que, el artículo 82º del Decreto Supremo N° 055-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal".

Que, la Décima Disposición Complementaria final del Decreto Supremo 064-2021-PCM que modifica el Decreto Supremo N°054-2018-PCM establece que:

Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.

Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 001 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 6 de Enero del 2022

máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.

La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional."

Que, de conformidad con el tercer párrafo del literal a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que una quinta parte del número total de directivos superiores puede ser designado o removidos libremente por el Titular de la Entidad, esto implica que la presente designación se encuentra dentro de la cuota establecida;

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276 y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 055-90-PCM; Decreto Supremo N° 004-2019-JU - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444-, con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **DESIGNAR** al Abogado Emilio Jesús Sangay Asencio desde el día 06 de enero del presente año, como **Coordinador de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca** con todas las funciones y atribuciones que el cargo amerite.

**Artículo Segundo.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas, Oficina de Personal, y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

C.c  
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
*[Firma]*  
Ing. Elser Neira Huamán  
DIRECTOR